

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 SET. 2006

VISTO, el Decreto Provincial N° 1290/96 de fecha 27 de Junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la reglamentación del artículo 43° de la Ley 278, la que contempla la contratación de trabajadores con una antigüedad mayor a DOS (2) años de residencia en la Provincia.

Que en virtud de la falta de disponibilidad de trabajadores del sector de la construcción con una antigüedad de DOS (2) años, debido a las características propias de la población de Tierra del Fuego, y en razón que permanentemente ingresan a la isla personas en búsqueda de una fuente de trabajo mejor, con las distintas especialidades y oficios requeridos para la construcción fueguina.

Que dicha migración se ha incrementado de manera importante entre los años 2004 y 2005.

Que la Cámara Fueguina de la Construcción ha manifestado la dificultad para contratar mano de obra local con una antigüedad mayor a DOS (2) años.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente en virtud de las razones antes mencionadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Modificar el Anexo I del Decreto Provincial 1290/96 de fecha 27 de Junio de 1996, conforme al Anexo I que forma parte del presente, por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3752/06



Ing. OMAR DELUCA  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

- 2 -

aplicación de la expresión:  $FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 \cdot \text{MOL} \cdot R)$ , girando copia autenticada de las actas de verificación del organismo contratante.

A estos efectos, el organismo, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de celebrado el contrato pertinente hará saber a la Subsecretaria de Trabajo tal circunstancia, indicando en tal comunicación: a) la obra de que se trata; b) identificación de la licitación; c) ubicación de la obra; d) empresa contratista; e) representante legal de la empresa; f) domicilio legal de la empresa; g) porcentaje declarado por la empresa, del personal con más de DOS (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia anteriores a la fecha de apertura de los sobres que afectaría a la obra; h) fecha de apertura de los sobre de licitación e i) valor del factor R.

Recepcionada por el organismo la copia autenticada del acta de verificación labrada por el personal de la Subsecretaria de Trabajos, se establecerá si la empresa ha cumplido o no con el porcentaje comprometido y, en su caso, se aplicaran las multas que pudieran corresponder.-



Ing. OMAR DELUCA  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I

Los oferentes deberán presentar con su oferta una declaración jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de DOS (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia anteriores a la fecha de apertura de sobres de la Licitación de que se trate, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

Se entenderá que el porcentaje declarado contempla la totalidad del personal que desempeñará tareas relacionadas con la obra.

Este porcentaje, que se identificará con la sigla MOL (Mano de Obra Local), se utilizará para la determinación, al solo efecto de establecer uno de los ordenes de merito, de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultara de la expresión:

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 \cdot \text{MOL} \cdot R.)$$

$$\text{Si } \text{MOL} \geq 50 \% \text{ USESE MOL} = 100 \%$$

$$\text{Si } \text{MOL} < 50 \% \text{ USESE MOL OFRECIDO}$$

Donde R representa la incidencia que el costo del personal tiene respecto del costo de la obra. De acuerdo al tipo de obra, cada organismo establecerá en los pliegos licitatorios el valor del factor R.

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de merito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia, técnica económica y/o financiera de la licitación en estudio.

El organismo licitante deberá establecer en los pliego licitatorios el régimen de penalización a aplicar en caso de incumplimiento del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, para lo cual podrá contemplarse una tolerancia de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de MOL. La evaluación del grado de cumplimiento de la empresa deberá realizarse para toda la obra y mantenerse durante la totalidad de los periodos mensuales que la misma abarque, pudiéndose aplicar penalidades durante la marcha de la misma en caso que se observen desfasajes respecto del personal comprometido. Las multas podrán afectar el monto contractual hasta el porcentaje que resulte de la expresión:  $0,05 \cdot R$ .

En función del plazo de ejecución de cada obra, la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia, realizará durante el desarrollo de la misma verificaciones mensuales del personal afectado a las tareas relacionadas con la obra, indicando la antigüedad de residencia en la Provincia que cada uno de los empleados registre y el porcentaje del personal con más de DOS (2) años de antigüedad en la Provincia anteriores a la fecha de apertura de sobres por



Ing. OMAR DELUCA  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

...///a 2.-

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*